

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y EATIMS para Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud 2020..... 133

SECRETARÍA GENERAL

Relación de asuntos tratados por el Pleno y la Junta de Gobierno, durante el mes de diciembre de 2019..... 134

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Solicitud de licencia por don Francisco José Montes Orellana, para la actividad de explotación tratantes de ganado u operaciones comerciales ovino/caprino..... 137

ALAMILLO

Exposición al público del Padrón de las Tasas de Agua Potable, Residuos Sólidos y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al sexto bimestre del año 2019... 138

CHILLÓN

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección de Trabajador/a Social..... 139

FUENTE EL FRESNO

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización de la primera prueba de la convocatoria pública de dos plazas de Policía Local... 141

PEDRO MUÑOZ

Aprobación provisional de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo..... 146

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva Estudio de detalle de la Mercantil Félix Solís S.L. Acuerdo: 2019PL00122..... 147

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle Mercantil Félix Solís S.L. Acuerdo: 2019PL00123..... 150

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VALENZUELA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia por Transporte de Viajeros por carretera Molina Bus, S.L. para la actividad de nave destinada a cochera para vehículos de transporte de personas..... 158

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA**

Aprobación de los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2020..... 159

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ**

Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira (MASb Sierra de Altomira)..... 168

Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Consuegra-Villacañas (MASb Consuegra-Villacañas)..... 171

Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II (MASb MO-II)..... 174



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BDNS. (Identif.): 490676.

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 27/12/2019, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y EATIMS para Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los Municipios y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo.- Objeto:

Por la presente se convocan subvenciones con destino a la organización de una o varias actividades culturales, deportivas y de juventud, durante el año 2020 con carácter retroactivo desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre, organizados por los Municipios y EATIMS de la provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de marzo.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 24 de febrero de 2020, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3717138

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/490676>

Anuncio número 50

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 197 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de diciembre de 2019, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Junta de Gobierno de 10 de diciembre 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP.

3.- Autorización del gasto de la Convocatoria de Actividades del Programa Un Paseo Real 2020.

4.- Autorización del gasto de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la creación de nuevas Universidades Populares 2020.

5.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos, sobre convocatoria de selección de Técnicos Superiores en Protección de Datos, para la creación de Bolsa de Trabajo Interna, para la cobertura de necesidades de personal de esta Diputación Provincial.

6.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos, sobre convocatoria de selección de Técnicos de Administración General, para la creación de Bolsa de Trabajo Interna, para la cobertura de necesidades de personal de esta Diputación Provincial.

7.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

7.1.- Autorización del gasto que conlleva el plan de ayudas de emergencia social 2020.

7.2.- Autorización del gasto que conlleva la convocatoria de subvenciones campaña navidad 2019 para ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real.

8.- Ruegos y preguntas.

- Junta de Gobierno de 17 de diciembre 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación de la certificación nº 5 final y 6 liquidación de las obras de revestimiento superficial con microaglomerado en frío microf 8 en la carretera C-424 (tramo II del p.k. 13+690 al 54+492), de Almadenejos a Abenójar.

3.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

3.1.- Aprobación del gasto del expediente de contratación para el suministro de productos de alimentación para los servicios sanitarios asistenciales.

3.2.- Aprobación del gasto del expediente de contratación del servicio de vigilancia de la salud ajeno del personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

3.3.- Autorización del gasto de la convocatoria de subvenciones a municipios y eatims para actividades culturales, deportivas y de juventud 2020.

3.4.- Modificación del contrato de las obras de reforma y ampliación del pabellón ferial de Ciudad Real, primera fase (tercera).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.5.- Adjudicación del expediente de contratación de las obras de rehabilitación del firme de la ctra. CR-632 del p.k. 13+900 al 20+470 (Almedina-Puebla del Príncipe).

3.6.- Relación nº 10 de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

4.- Ruegos y preguntas.

- Pleno de 20 de diciembre 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre aprobación inicial de la modificación del art. 64 del Reglamento Orgánico en relación con el grupo de clasificación a exigir a los puestos de personal directivo.

3.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre modificación de las condiciones particulares del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Personal.

4.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Arquitectura.

5.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre méritos específicos del puesto de trabajo de Interventor/a General.

6.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre incremento del complemento de destino y específico de los Auxiliares de Puericultura para paliar la duplicidad de regímenes retributivos.

7.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre modificación de la valoración de los puestos de trabajo de Secretarios/as de los Gabinetes de Área.

8.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre modificación de la valoración del puesto de Secretario/a de la Presidencia.

9.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre creación de una plaza de Administrativo en el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, y su adscripción a puesto de trabajo de Administrativo.

10.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre modificación de la adscripción, cambio de denominación y descripción del puesto de trabajo nº 7.24.216 de Administrativo.

11.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre modificación del nivel de complemento de destino, descripción y valoración del puesto de trabajo nº 6.28.063, de Secretario/a Interventor/a.

12.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre creación de un Servicio de Subvenciones.

13.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre amortización de plazas y puestos vacantes adscritos al Hospital General Universitario.

14.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre creación de un Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad.

15.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre creación de una plaza y puesto de trabajo de Técnico de Promoción Económica.

16.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre creación de una plaza y puesto de trabajo de Técnico de Administración General.

17.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre creación de una plaza y puesto de trabajo de Técnico en Igualdad.

18.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre creación de una plaza y puesto de trabajo de Técnico en Turismo.

19.- Aprobación del Convenio de Cooperación Económica entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dad Real, para la presencia en las Ferias de Turismo en las que participe la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante los años 2020 y 2021.

20.- Aprobación del Convenio de Colaboración Consejería Educación, Cultura y Deportes/Diputación para el desarrollo del programa Somos Deporte 3-18 en el Curso Escolar 2019-2020.

21.- Desafectación del dominio y uso público de un tramo en desuso de la carretera CR-611.

22.- Cesión a título gratuito al Ayuntamiento de Torrenueva de un tramo en desuso de la CR-611

23.- Propuesta de periodos de pago en voluntaria para 2020.

24.- Toma de razón de la renuncia al cargo de Diputado Provincial de don Francisco Cañizares Jiménez.

25.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.

26.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

27.- Ruegos y preguntas.

En Ciudad Real, a 7 de enero de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 51

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Por D. Francisco José Montes Orellana, en nombre propio. Se ha solicitado licencia municipal para la actividad denominada Explotación Tratantes de Ganado u Operaciones Comerciales Ovino/Caprino” sita en Pol. 24 Parcela 188 “La Cabezuela” en el término municipal de Agudo, Ciudad Real .

Lo que se hace público, comprobada las condiciones de la actividad, entendiéndose que se cumplen los requisitos exigibles y que la expresada actividad no se halla afectada por el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, ni por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Agudo a 8 enero 2020.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 52

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobación del Padrón de las Tasas de Agua Potable, Residuos Sólidos y Depuración de Aguas Residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 3/2020, de fecha 8 de enero de 2020, el Padrón de la Tasa de Agua Potable, Residuos Sólidos y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al sexto bimestre del año 2019, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Alamillo, a 8 de enero de 2020.- La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

Anuncio número 53

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN**

Expediente nº: 169/2019.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Selección de Personal.

Fecha de iniciación: 11/09/2019.

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 16/12/2019, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de Personal Laboral Temporal, de la plaza de Trabajador/a Social.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones o alegaciones a la lista provisional de aspirantes y/o recusación del Tribunal y que no se ha presentado ninguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de la Alcaldía de fecha 5/11/2019, y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos:

Nº.	Apellidos y nombre
1	Arias Fernández, Jose Manuel.
2	Castillo Coello, Esther.
3	Del Campo León, Maria Pilar.
4	Flores Pizarro, Maria de Gracia.
5	García Carpintero López Pastor, Paloma.
6	Gil Carmena, Jesús.
7	González Sobrino, Elena.
8	López Gallego, Elena.
9	Luque Martín Moyano, Esperanza.
10	Mora Zapata, Ester.
11	Sánchez Zamorano, Naomi.
12	Torrijos Cortés, Luisa María.

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo: Aprobar de forma definitiva la composición del Tribunal Calificador que es la siguiente:

- Presidenta: Doña Margarita Mena Bandera.
- Suplente: Doña Maria Teresa Marín Cerrillo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Secretario: Don Julián Capilla Franco.
- Suplente: Don Tomás Escribano Tamurejo.
- Vocal: Doña Nuria Ruiz Cañizares.
- Suplente: Doña Eva María Díaz del Campo Vizcaino.
- Vocal: Doña Eva María Baeza Santamaría.
- Suplente: Don José Manuel Francia Martín.
- Vocal: Don Julián Mena Estudillo.
- Suplente: Don Juan Carlos Calderón Naharro.

Tercero: La realización del primer ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 22 de enero de 2020, a las 12:00 horas, en la Casa de la Cultura de Chillón, sita en la calle Rosario Márquez número 37, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chillón.

Chillón, 9 de enero de 2020.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 54

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

Expediente número: 1084/2019.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Tipo: Bases de selección por turno libre mediante oposición y convocatoria pública de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente El Fresno.

Fecha de iniciación: 02/10/2019.

Resolución de Alcaldía aprobando lista definitiva admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador y fecha de realización de la primera prueba.

Sumario.

Resolución de Alcaldía número 2/2020 de fecha 08/01/2020, por la que se aprueba y hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición de 2 plazas como Funcionario de Carrera de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, como Policía Local, de la Escala Básica de la categoría de Policía, con indicación para cada aspirante admitido, del número opositor, del ejercicio voluntario de idioma, y de la causa o causas de exclusión conforme al Anexo I que acompaña a la presente Resolución, una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional, designando el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, y la realización de la primera prueba.

Texto.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 08/01/2020, por la que se aprueba y hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición de 2 plazas como funcionario de carrera de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, como Policía Local, de la Escala Básica de la categoría de Policía, con indicación para cada aspirante admitido, del número opositor, del ejercicio voluntario de idioma, y de la causa o causas de exclusión conforme al Anexo I que acompaña a la presente Resolución, una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional, designando el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, y la realización de la primera prueba, se dispone la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en los términos siguientes:

“Primero. Lista definitiva de admitidos y excluidos y causas de exclusión.

Aprobar y hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición de 2 plazas como funcionario de carrera de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, como Policía Local, de la Escala Básica de la categoría de Policía, con indicación para cada aspirante admitido, del número opositor, del ejercicio voluntario de idioma, y de la causa o causas de exclusión conforme al Anexo I que acompaña a la presente Resolución, una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional.

Las causas de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

- (A) Falta firma en la instancia conforme al Anexo IV.
- (B) Instancia fuera de plazo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

(C) No subsanar el no haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen o subsanar pero haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen fuera de plazo.

(D) Instancia mal cumplimentada por omisión de la expresión: "Autorizo expresamente a que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador" conforme a la instancia general electrónica que no se ajusta al Anexo IV.

(E) Falta de presentación de la solicitud de subsanación dentro del plazo para subsanar directamente en el registro general de las oficinas de este Ayuntamiento, en el registro electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Nº opositor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Idioma elegido</i>
1	0569****E	ALVARO LEON, ALBERTO	INGLÉS
2	0570****F	AMOR ESPINOSA, JOSE CARLOS	FRANCÉS
3	5314****R	ANDREU GONZÁLEZ, VÍCTOR	INGLÉS
4	7122****C	AUÑON AGUDO, ÁLVARO	INGLÉS
5	7135****Y	BALLESTEROS NIETO, FRANCISCO JAVIER	INGLÉS
6	7122****Y	BASTANTE CAMACHO, CARLOS	INGLÉS
7	0571****M	BUSTOS ROMERO, JOSE CARLOS	INGLÉS
8	0568****K	CAMARENA ROJAS, LAURA	INGLÉS
9	0567****X	COMINO DEL HOYO, ISMAEL	INGLÉS
10	0627****B	DE LA HOZ MORALES, ANTONIO	INGLÉS
11	7098****S	DONADO RUBIO DE LA TORRE, JESUS FLORENCIO	INGLÉS
12	0570****T	FERNANDEZ BRAVO ORTIZ, DIEGO	ING/FRA
13	0392****A	FERNÁNDEZ GÓMEZ, JAVIER	INGLÉS
14	5238****D	FERNANDEZ SANCHEZ, MANUELA	-----
15	0570****G	FERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL	INGLÉS
16	4901****Z	FLORES CARRASCO, RODRIGO	INGLÉS
17	7122****Z	GALÁN LÓPEZ DE LERMA, CARLOS	INGLÉS
18	0626****Y	GARCIA CASARRUBIOS PINTOR, OSCAR	-----
19	5048****X	GARCÍA GARCÍA, DAVID	INGLÉS
20	5047****B	GARCÍA GARCÍA, JESÚS DANIEL	INGLÉS
21	7058****E	GARCIA PARDO SANCHEZ, JESUS	INGLÉS
22	7122****Q	GARCÍA-ABADILLO ROMERO DE ÁVILA, ADRIÁN	INGLÉS
23	0569****Y	GARCÍA-QUILÓN AGUILERA, DAVID	ING/ITA
24	7035****Z	GOMEZ AGUILAR, JAVIER	INGLÉS
25	0593****Y	GOMEZ RODRIGUEZ, CRISTOFER	INGLÉS
26	0570****Q	GONZALEZ CANTON, LUCIANA	INGLÉS
27	0592****E	GONZALEZ MUÑOZ, JOSE LUIS	INGLÉS
28	7058****V	INFANTES VELAZQUEZ, ROCIO	-----
29	0572****A	IZQUIERDO SANTOS, ALVARO	INGLÉS
30	7058****Z	IZQUIERDO VALLEJO, ANGEL	INGLÉS
31	0626****C	JIMÉNEZ DE LA COCA VELA, JOSE RAMÓN	INGLÉS
32	0569****D	LARA DUEÑAS, JOSE RAMON	INGLÉS
33	0395****Y	LOPEZ COELLO, ADRIAN	ING/FRA
34	0569****H	LOPEZ ESCASO, CARLOS	INGLÉS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



35	7122****G	MAROTO LERIDA, ALBERTO	INGLÉS
36	0388****H	MARTIN MARTIN, LUIS MIGUEL	ING/ITA
37	0422****E	MARTIN MORENO, JORGE	INGLÉS
38	0570****P	MORALEDA MORENA, CARLOS	INGLÉS
39	0568****E	MORILLO MOLINA, MANUEL	INGLÉS
40	0225****R	NAVARRO SÁNCHEZ, SERGIO	-----
41	0625****S	PANIAGUA MUÑOZ, ANTONIO	INGLÉS
42	0592****P	PARRALEJO MILARA, JOSE MANUEL	INGLÉS
43	0570****H	RAEZ RABADAN, SANTIAGO	ING/ITA
44	1550****B	RECUERO PEREA, ANGEL	INGLÉS
45	0390****S	REDONDO SANCHEZ, RAUL DAVID	INGLÉS
46	0485****R	RUBIO MENDOZA, ALVARO	INGLÉS
47	0387****S	RUIZ GOMEZ, JULIO	ING/FRA
48	0572****Q	SÁNCHEZ BALMASEDA, RAÚL	INGLÉS
49	1681****C	SANCHEZ GOMEZ, JESUS IGNACIO	INGLÉS
50	0626****V	SANCHEZ GUIJARRO, OLIVER	INGLÉS
51	0571****G	SANCHEZ HIGUERA, FRANCISCO	ING/ITA
52	0572****A	SANTOS DIAZ, CHRISTOFER	ING/FRA
53	5287****E	SERRANO VILLANUEVA, CARLOS ISIDRO	ING/FRA
54	5293****N	UREÑA GARCIA, JORGE	INGLÉS
55	5344****P	VALLEJO SÁNCHEZ, GUILLERMO	INGLÉS

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSION

<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa exclusión</i>
0388****H	ARRIERO HERNANDEZ, IVAN	C
7057****X	FERNÁNDEZ DEL FRESNO, ANGEL MANUEL	C
0394****R	FERRER RUIZ, SERGIO	C
5268****W	GARCIA BROTONS, SEGUNDO	D
7036****Q	GOMEZ GUTIERREZ, ARTURO	C
7058****H	GONZALEZ MOHINO MOYA, SONIA	C
0565****H	IMEDIO SANTOS, MARIA DEL PRADO	C
0388****M	JARAMILLO NAHARRO, RAFAEL	C
0571****W	LOMAS VELA, JENNIFER	C, D
0627****L	MONTEALEGRE ORTIZ, ALFONSO	D
7058****A	MONTERO AZAÑON, ALBERTO	C, D
7058****J	ORDOÑEZ BENITO, CARMELO	E
7058****Z	ORTIZ ROMERO DE AVILA, SANTIAGO	C
0568****R	PAJARÓN HORNERO, RUBÉN	C
7058****A	PRIETO ANGEL MORENO, SERGIO	C, D
0314****C	RANZ RUIPEREZ, DAVID	C
5314****Z	RUIZ SANTOS, DAVID	C
7122****T	SÁNCHEZ SALCEDO, AGUSTIN	C

Segundo. Designar el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don Fernando Díaz Rolando, Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Suplente: Don Elías Carrión Muñoz, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Vocales:

Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: Don José Luis Villanueva Villanueva, Jefe del Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Suplente: Don Antonio Sánchez Sáez, Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Un funcionario público de la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos designado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real:

Titular: Don Enrique Fernández Cazallas, Secretario-Interventor y Coordinador del Servicio de la UATA de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Suplente: Doña María del Prado Pérez de los Reyes, Secretaria-Interventora del Servicio de la UATA de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Un Jefe del Cuerpo de Policía Local de alguno de los Ayuntamientos de la Provincia designado por el órgano convocante:

Titular: Don Miguel Ángel Susín Centeno, Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Suplente: Don Antonio Corral Gómez, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Miguelturra.

Un Jefe del Cuerpo de Policía Local de alguno de los Ayuntamientos de la Provincia designado por el órgano convocante:

Titular: Don José Ángel Carrasco Espinosa, Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Daimiel.

Suplente: Don Pablo Cañadilla Gómez de la Policía Local del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Secretario:

Titular: Doña Virginia Labrada Sanz, Secretaria-Interventora de la Corporación Local de Fuente el Fresno.

Suplente: Doña María Carmen Montoto Rojo, Secretaria-Interventora de la Corporación Local de Corral de Calatrava.

Tercero. La realización de los ejercicios de la fase de oposición recogidos en la base 6.2 de la convocatoria se llevarán a cabo en el orden establecido en ésta, por lo que la primera prueba de aptitud física dará comienzo a las 09:00 horas del día 29 de Enero de 2020, teniendo lugar en el Estadio Municipal de Daimiel, Avda. de los Deportistas, s/n, 13250, Daimiel (Ciudad Real).

Se designa como asesor para esta prueba a don José Carlos García Consuegra López Menchero, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Daimiel.

Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá entregar al Tribunal un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Quedan emplazados para ello, tanto los miembros del Tribunal, como los aspirantes admitidos al presente proceso selectivo, debiendo ir provistos estos últimos del Documento Nacional de Identidad al objeto de acreditar su personalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios del empleo público de la sede electrónica <https://fuenteelfresno.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho (48) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

Cuarto. Dicho listado se encontrará expuesto al público en el tablón de anuncios del empleo público de la sede electrónica <https://fuenteelfresno.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. Contra la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 55

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Aprobación provisional de modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo de Pedro Muñoz.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de laboral fijo y relación de puestos de trabajo, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Pedro Muñoz 7 de enero de 2020.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 56

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2019, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo: 2019PL00122.

Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Dada cuenta del estudio de detalle presentado por don Francisco Javier Navas Martínez, actuando en representación de la mercantil Félix Solís, S.L., relativo a “una Parcela compuesta por el Sector S-8.1, parte del S-8 y del P-44 de las NN.SS del Pol. Ind. de Valdepeñas”, la cual está delimitada de la siguiente manera:

- Norte: por la calle del Fudre y por una parcela del P-44, perteneciente a la empresa TECNOBIT.
- Sur: por la calle de la Tina.
- Este: por la calle del Barril.
- Oeste: por la Autovía N-IV y la prolongación de la Avda. de los Estudiantes.

Resultando que el Pleno municipal, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2019, adoptó acuerdo (nº 2019PL00090) de someter a información pública, por un periodo de 20 días, el mencionado estudio de detalle.

Resultando que el expediente ha sido sometido a información pública con arreglo a lo siguiente:

- En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha: mediante publicación de anuncio en su número 207, de 18 de octubre de 2019.
- En el Diario Lanza: mediante publicación de anuncio el 10 de octubre de 2019.

Resultando que durante el periodo indicado no ha sido formulada alegación alguna en relación al citado expediente.

Resultando que la documentación técnica del estudio de detalle ha sido revisada por el Arquitecto Municipal, habiendo emitido este informe técnico con fecha 10 de diciembre de 2019, siendo su contenido el siguiente:

“Informe técnico municipal relativo al estudio de detalle de las Bodegas Félix Solís sobre la parcela sita entre las calles tina, barril y fudre y la autovía A-4, con referencia catastral 5623101VH6952S0001QS.

Primero.- Antecedentes.

a) Con fecha 24/09/2019 y mediante escrito con registro de entrada 2019E23145, la entidad Bodegas Félix Solís, S.A presenta el referido Estudio de Detalle (ED) para su tramitación y aprobación municipal.

b) Con fecha 07/10/2019 por el Ayuntamiento Pleno se acuerda la exposición pública, durante plazo de 20 días, de citado ED, mediante la inserción de anuncio en el DOCM y el diario Lanza.

c) Con fecha 10/10/2019 aparece publicado en el diario Lanza y con fecha 18/10/2019 en el DOCM.

d) No consta que en periodo de exposición pública se hayan presentado alegaciones al citado ED.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Con fecha 19/11/2019 y registro de entrada 2019E28677 se presenta “Modificado del Estudio de Detalle”.

f) Con la misma fecha 19/11/2019 y registro de entrada 2019E28721 se presenta documentación que sustituye a la anterior cambiándose la denominación de “Modificado 1” por “Versión 1A”, que es la que se incorpora al expediente; archivándose sin más trámite la anterior.

Segundo.- Determinaciones del estudio de detalle.

De conformidad con el art. 72.1.b) del RP, el estudio de detalle (ED), define la ordenación de volúmenes en el ámbito de la parcela donde se enclavan las instalaciones de la bodega.

El objeto del ED, es definir la reordenación de volúmenes en la parcela para posibilitar la ejecución de un almacén automático de jaulones para la crianza de vino en botellas.

Este nuevo almacén automático irá adosado al ya preexistente, y presenta unas dimensiones de 14,45 metros de anchura, 89,38 metros de longitud y una altura a cabeza de pilares de 31,48 y total de 33,29 metros.

Así se justifica en un cuadro resumen el volumen total de las edificaciones cuyos datos más significativos son:

Superficie de la parcela:	82.634,00 m2.
Edificabilidad máxima atribuida por el Plan:	111.596,00 m2t.
Ocupación máxima atribuida por el Plan:	80,00%
Uso global atribuido por el Plan:	Industrial.

(Adviértase error material en la pág. 9 de la Memoria, la suma de la superficie de las parcelas no es 82.198m2 sino 82.634m2 y consecuentemente el volumen máximo edificable no es 723.342m3 sino 727.179m3; $20.749m2 + 43.182m2 + 18.703m2 = 82.634 m2$; $82.634m2 \times 11,00 m = 727.179m3$).

Situación actual	
Superficie Ocupada:	45.934,00 m2s.
Índice de Ocupación:	55,59%.
Volumen Edificado:	498.026,00 m3.
Superficie Edificada:	51.420,00 m2t.
Uso:	Industrial.
Propuesta en el ED	
Superficie Ocupada:	44.124,00 m2.
Índice de Ocupación:	53,40 %.
Volumen Edificado:	531.723,00 m3.
Superficie Edificada:	53.043,00 m2t.
Uso:	Industrial.

De conformidad con el Art. 73 del RP, el presente estudio de detalle responde al supuesto contemplado por POM en su art. 58.2.2, según redacción dada en la Modificación Puntual N°3 del mismo POM; a saber:

“Artículo 58.2.2. OD. Altura máxima de la edificación. La altura máxima de la edificación será de (11) metros. No obstante, y mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, de ordenación de volúmenes, se podrán autorizar edificaciones y o construcciones que superen la referida altura máxima. A estos efectos el ámbito del Estudio de Detalle, por su función, será la manzana, la unidad urbana equivalente o en su caso la parcela. En cualquier caso la superficie ocupada de la parcela por las edificaciones y o construcciones que superen la citada altura, no podrá exceder del 25% de la superficie to-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tal de aquella, exceptuando de dicho límite aquellas construcciones y o edificaciones cuya altura sea inferior a 14,00 mts.”

En el presente estudio de detalle la superficie máxima ocupada con altura superior al 11 metros (10.703 m2) no supera el 25% de la superficie total de la parcela (82.634m2); el estudio de detalle no altera el uso global, se mantiene el uso industrial; no se aumenta el aprovechamiento urbanístico atribuido por el Plan, manteniéndose en 111.596,00 m2t; no se prevé el trasvase de aprovechamiento alguno, entre manzanas; no se disminuyen ni alteran superficie de dotaciones públicas, dado que el ámbito está constituido exclusivamente por una parcela de uso lucrativo.

3º.- Documentación del estudio de detalle.

El contenido de ED se desarrolla en una memoria de 14 páginas, donde se justifican sus objetivos y su adecuación a las determinaciones del Plan, con cuadros justificativos del estado actual y propuesto; y 6 Planos descriptivos de las referidas determinaciones (3 de información y 3 de ordenación).

Entendiéndose que dicha documentación es suficiente para el desarrollo de los objetivos y determinaciones del ED.

Adviértase que la documentación presentada con fecha 19/11/2019 y registro de entrada 2019E28721, lo es: para en la memoria, incorporar el índice del documento y la ficha de catastro, de la parcela; y en los planos, indicar los que son de información y los que son de ordenación propuesta, integrar las vistas 3D, y definir la ordenación sobre la documentación gráfica del POM, lo que debemos convenir no introduce modificaciones sustanciales en el ED inicialmente expuesto, sino formales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.2.A) del TRLOTAU.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos “

Resultando que en cuanto al procedimiento a seguir para continuar con la tramitación del expediente ha sido emitido informe jurídico por parte del Técnico de Administración General.

Considerando de aplicación lo previsto en los artículos 145, 139, 157 y 158 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de estudio de detalle presentado por la mercantil FÉLIX SOLÍS, S.L. relativo a “una parcela compuesta por S-8.1 y parte del S-8 y P-44 de las NN.SS. del Polígono Industrial de Valdepeñas”.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitiendo asimismo a dicho organismo copia del estudio de detalle, en formato papel y en soporte informático, debidamente diligenciado.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento el acuerdo de aprobación del referido estudio de detalle.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Ciudadanos y 1 abstenciones Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., se expide la presente certificación.

Valdepeñas, 30 de diciembre de 2019.- Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez-Caro.

Anuncio número 57

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2019 se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo: 2019PL00123.

Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Dada cuenta del estudio de detalle presentado por don Francisco Javier Navas Martínez, actuando en representación de la mercantil Félix Solís, S.L., relativo a la ordenación de volúmenes de las parcelas catastrales nº 6121703VH6962S0001JH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de Mostinsa) y 6121725VH6962S0001MH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de la Cooperativa La Valdepeñera), las cuales están delimitadas de la siguiente manera:

- Norte: calle Barril y otras parcelas privadas de la manzana.
- Sur: calle Rafael Llamazares y otras parcelas privadas de la manzana.
- Este: avenida del Vino y otras parcelas privadas de la manzana, y
- Oeste: zona verde que le separa de la calle Tinaja, y otras parcelas privadas de la manzana.

Resultando que el Pleno municipal, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2019, adoptó acuerdo (nº 2019PL00089) de someter a información pública, por un periodo de 20 días, el mencionado estudio de detalle.

Resultando que el expediente ha sido sometido a información pública con arreglo a lo siguiente:

- En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha: mediante publicación de anuncio en su número 207, de 18 de octubre de 2019.

- En el Diario Lanza: mediante publicación de anuncio el 10 de octubre de 2019.

Resultando que durante el periodo indicado ha sido presentado escrito de alegaciones por D. Manuel Ortiz Cárdenas, solicitando en el mismo, en base a diversas consideraciones, que se desista de la tramitación del estudio de detalle.

Resultando que de dichas alegaciones se dio traslado a la mercantil promotora, la cual ha presentado escrito de contestación así como documentación rectificativa de la documentación técnica inicialmente presentada.

Resultando que las alegaciones formuladas han sido contestadas mediante informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, siendo su contenido el siguiente:

Primero.- Antecedentes.

a) Con fecha 20/09/2019 y mediante escrito con registro de entrada 2019E22934, la entidad Bodegas Félix Solís, S.A presenta el referido Estudio de Detalle (ED) para su tramitación y aprobación municipal.

b) Con fecha 07/10/2019 por el Ayuntamiento Pleno se acuerda la exposición pública del ED, durante plazo de 20 días, mediante la inserción de anuncio en el DOCM y el diario Lanza.

c) Con fecha 10/10/2019 aparece publicado en el diario Lanza y con fecha 18/10/2019 en el DOCM.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Con fecha 13/11/2019 se presentan alegaciones suscritas por D. Manuel Ortiz Cárdenas al citado ED.

e) Con fecha 14/11/2019 y registro de salida 2019S17253 se remiten las alegaciones a la promotora del ED.

f) Con fecha 20/11/2019 y registro de entrada 2019E28776 se presenta por parte de la promotora nueva documentación del ED (Memoria y Planos) y escrito de contestación a las alegaciones presentadas.

Segundo.- Determinaciones del estudio de detalle.

De conformidad con el art. 72.1.b) del RP el Estudio de Detalle presentado define la ordenación de volúmenes en el ámbito de la parcela donde se enclavan parte auxiliar de las instalaciones de la bodega.

El objeto del ED, es definir la reordenación de volúmenes en la parcela para posibilitar la ejecución de un almacén automático de barricas para la crianza de vino.

Este almacén automático se formaliza en un edificio de 3.327m², inscribible en un rectángulo de 39,04m de ancho por 94,00m de largo, y presenta una altura de 30,16m, a cabeza de pilares o apoyo de estructura de cubierta, más cuatro metros de peto para cerramiento de la estructura de la cubierta, total 34,16m.

Anexo a este edificio se describe otro auxiliar para el lavado y mantenimiento de las barricas, con una superficie de 450m², 15m de ancho por 30m de largo y 6m de altura.

Así se justifica en un cuadro resumen el volumen total de las edificaciones, cuyos datos más significativos son:

Superficie de la parcela: 9.351 m²s.

Edificabilidad máxima atribuida por el Plan: (1,61m²t/m²s) 31.154 m²t.

Ocupación máxima atribuida por el Plan: (80,00%) 15.481 m²s.

Uso global atribuido por el Plan: Industrial.

(Debe advertirse que la superficie de parcela es la resultante de la agrupación de las dos parcelas catastrales, con una superficie medida de 19.351m²).

Situación actual:

Superficie Ocupada: 3.747,00 m²s.

Índice de Ocupación: 19,36%.

Volumen Edificado: 35.673,00 m³.

Superficie Edificada: 3.917,00 m²t.

Uso: Industrial.

Propuesta en el ED:

Superficie Ocupada: 6.906,00 m².

Índice de Ocupación: 35,69 %.

Volumen Edificado: 134.354,00 m³.

Superficie Edificada: 6.906,00 m²t.

Uso: Industrial.

(La superficie total de la parcela es la resultante de la agrupación de las dos parcelas catastrales, con una superficie medida de 19.351m², y según la propuesta del ED, tras la cesión de los terrenos destinados a viario público en la Avda. del Vino (571m²), resulta una superficie neta de 18.780m². Advirtiéndose que esta cesión, aun cuando se define en este ED, es independiente del mismo, y habrá de formalizarse en cualquier caso cuando se pretenda edificar en la parcela).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De conformidad con el artículo 73 del RP, el presente estudio de detalle responde al supuesto contemplado por el POM en su artículo 58.2.2, según redacción dada en la Modificación Puntual número 3 del mismo POM; a saber:

“Artículo 58.2.2. OD. Altura máxima de la edificación. La altura máxima de la edificación será de (11) metros. No obstante, y mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, de ordenación de volúmenes, se podrán autorizar edificaciones y o construcciones que superen la referida altura máxima. A estos efectos el ámbito del Estudio de Detalle, por su función, será la manzana, la unidad urbana equivalente o en su caso la parcela. En cualquier caso la superficie ocupada de la parcela por las edificaciones y o construcciones que superen la citada altura, no podrá exceder del 25% de la superficie total de aquella, exceptuando de dicho límite aquellas construcciones y o edificaciones cuya altura sea inferior a 14,00 mts.”

En el presente estudio de detalle la superficie máxima ocupada con altura superior al 11 metros (3.355m²) no supera el 25% de la superficie total de la parcela (18.780m²); el estudio de detalle no altera el uso global, se mantiene el uso industrial; no se aumenta el aprovechamiento urbanístico atribuido por el Plan, manteniéndose en 31.154m²; no se prevé el trasvase de aprovechamiento alguno, entre manzanas; no se disminuyen ni alteran la superficie de dotaciones públicas, dado que el ámbito está constituido exclusivamente por una parcela de uso lucrativo, advirtiendo que la cesión de suelo para viario público, en la Avda. del vino (571m²s) es independiente del presente Estudio de Detalle y habrá de formalizarse en cualquier caso cuando se pretenda edificar en la parcela.

Tercero.- Documentación del estudio de detalle.

El contenido de ED se desarrolla en una memoria de 13 páginas, donde se justifican sus objetivos y su adecuación a las determinaciones del Plan, con cuadros justificativos del estado actual y propuestos; y 6 Planos descriptivos de las referidas determinaciones (3 de información y 3 de ordenación).

Entendiéndose que dicha documentación es suficiente para el desarrollo de los objetivos, determinaciones del ED y comprensión del mismo.

Adviértase que la documentación presentada con fecha 20/11/2019 y registro de entrada 2019E28776 lo es: para en la memoria, incorporar el índice del documento y la ficha de catastro, de la parcela; y en los planos, indicar los que son de información y los que son de ordenación propuesta, integrar las vistas 3D, definir la ordenación sobre la documentación gráfica del POM, lo que debemos convenir no introduce modificaciones sustanciales en el ED inicialmente expuesto, sino formales, a los efectos de lo dispuesto en el art. 36.2.A) del TRLOTAU.

Cuarto.- Alegaciones presentadas por el Sr. Ortiz Cárdenas.

En síntesis la alegación presentada se fundamenta en:

- a) La Modificación Puntual N°3 (MP N°3) no reconoce a la propiedad ningún derecho urbanístico en lo referente a la materialización de las propuestas.
- b) La documentación presentada carece de índice y en los planos no se define cuáles son de información y cuáles de ordenación.
- c) La documentación no es suficiente para hacerse una idea de lo que se pretende realmente; por el contrario de haberse contenido la documentación necesaria la propuesta hubiera sido rechazada por ser totalmente inadecuada.
- d) Después de una breve descripción de las bondades del medio urbano que representa la Avda. del Vino, se manifiesta que: “La estimación de la propuesta en curso puede ser, sin duda, el mayor error urbanístico de la historia reciente de la localidad”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- e) Posible inadecuación de la MP número 3 a la legislación vigente.
- f) Posible inadecuación del ED al artículo 73.4 del RP.
- g) Inadecuación del ED a las previsiones del artículo 75 del RP.

Finalmente se solicita “se desista en la tramitación del estudio de detalle expuesto al público y se abandonen todas las propuestas contenidas en el mismo”.

Quinto.- Contestación a las alegaciones presentadas por parte de la promotora del E.D.

En síntesis la promotora del ED contesta las alegaciones aduciendo básicamente:

- a) El ED presentado se ajusta a las determinaciones del POM.
- b) Las alegaciones del Sr. Cárdenas son subjetivas y con falta de fundamentación jurídica.
- c) La MP número 3 del POM es vigente y eficaz.
- d) El Planeamiento urbanístico no limita el derecho de propiedad sino que lo configura.
- e) Niega el perjuicio a terceros que en última instancia deberían alegar los mismos.

f) La documentación presentada reúne los requisitos del Reglamento de Planeamiento, no obstante se aporta más documentación, en referencia a la efectivamente presentada junto con las alegaciones.

Sexto.- Sobre las alegaciones presentadas por el Sr. Ortiz Cárdenas.

A) Sobre si la Modificación Puntual nº3 reconoce o no a la propiedad algún derecho urbanístico en lo referente a la materialización de las propuestas.

Debemos entender que esta alegación es extemporánea, dado que pretende adelantarse a las consecuencias que hipotéticamente podría tener para esta administración la desestimación del presente ED.

Ni la administración ha desestimado el ED, aún, ni el promotor ha instado se le indemnice.

B) Sobre la carencia de índice de la memoria, fichas catastrales y definición de los planos de información y ordenación y superposición con el planeamiento vigente.

El promotor en contestación a las alegaciones ha presentado nueva versión del ED, incorporando el índice, las fichas catastrales, la definición de los planos de información y ordenación, comparándolos y superponiéndolos al planeamiento vigente, e integrando las vistas en 3D, en los planos.

C) Sobre la falta de documentación en el ED para entender la propuesta.

Es un principio general, plasmado en la legislación y pacíficamente aceptado por la jurisprudencia y doctrina, que un documento técnico, como lo es un estudio de detalle, tiene que estar redactado y contener la documentación precisa para que otro técnico, con la misma titulación o conocimiento profesional, pueda interpretarlo sin necesidad de recurrir al técnico redactor (Véase artículo 30.6ª y 111.1 del TRLOTAU, entre otros).

A estos efectos debemos remitirnos a los mismos apartados 2.1 y 2.2, de las alegaciones, donde se hace un profundo y preciso análisis de la propuesta, que difícilmente podría hacerse de faltar documentación y/o información precisa para entenderla.

D) Sobre la calificación de totalmente inadecuada en relación con el espacio urbano en el que se localiza.

Se hace una dura crítica a la propuesta presentada, calificándola como “infeliz idea, rechazable, el mayor error urbanístico de la historia, totalmente inadecuada...”.

A estos efectos debemos recordar que el trámite de información pública responde al principio general del derecho de participación de la ciudadanía en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación y de ejecución urbanística, plasmado y marcado por la Ley 27/2006, de 18 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

julio, de regulación de los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en la que en su exposición motivos, respecto de la ordenación urbanística determina, "que tienen una trascendencia capital, que desborda con mucho el plano estrictamente sectorial, por su incidencia en el crecimiento económico, en la protección del medio ambiente y en la calidad de vida".

Así la presente alegación no responde a criterios de legalidad sino de oportunidad, y por tanto de naturaleza discrecional, por lo que están fuera de la esfera técnica y consecuentemente de este informe técnico.

E) Posible inadecuación de la MP número 3 a la legislación vigente.

Para fundamentar sus alegaciones, el Sr. Cárdenas manifiesta en el apartado 3º de su escrito "posible inadecuación a la legislación vigente del marco administrativo-urbanístico que posibilita la realización del estudio de detalle".

Como ya adelantábamos es el propio alegante el que manifiesta que el marco jurídico vigente habilita la redacción, tramitación y aprobación del presente ED, y es por ello que en sus alegaciones se cuestione dicho marco jurídico.

Así cuestiona la vigencia, en su día, del artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento (RP), aduciendo su posible derogación implícita, por considerarlo contrario a los artículos 37.3 y 39.1 del TR-LOTAU. Es decir no estamos cuestionando ya el ED, sino que estamos cuestionando la norma que habilita a la norma que habilita al presente ED, y todo ello manifestando que "ES POSIBLE". Obviamente como posibilidad cabría, pero no parece probable o cuando menos muy probable.

Por el contrario debemos entender que el art. 152.2 del RP, es desarrollo de los artículos 37 y 39, completos, y no parcialmente del 37.3 y 39.1. El art. 152, completo, no presenta, a mi juicio, problemas o contradicciones con el TRLOTAU, y por el contrario es escrupuloso con la filosofía del TRLOTU, donde claramente se hace un reparto competencial: de la Ordenación Estructural, es competente la Consejería; de la Ordenación Detallada, es competente la Entidad Local, obviamos ahora, no es el caso, ratios de población.

Cuestiona así mismo la tramitación de la MP número 3, en sí misma, al afirmar que no consta el Informe de la Consejería de Fomento, que esta mismo solicitó en base al artículo 135.2.b).

A este respecto debemos afirmar que la Consejería, efectivamente advirtió la falta de informes previos, incluido el de la propia Consejería, pero finalmente y para el caso instó se tramitasen los informes legalmente procedentes.

La tramitación de la MP número 3, siguió el procedimiento especificado en el artículo 152.2, resultando que finalmente y de conformidad con dicho precepto se remitió el expediente a la Consejería, entendiéndose que era aquí donde la Consejería debería hacer el control de legalidad, como excepción al art. 135.2.b).

Así lo hizo la Consejería, advirtiendo que se había omitido la solicitud de determinados informes a otras administraciones, y que debía observarse para aquel y sucesivos expedientes.

En cumplimiento de lo anterior se requirieron los informes no solo de la Consejería de Medio Ambiente, sino también de Cultura, resultando que su omisión previa había sido inocua para la resolución del expediente de la MP. Número 3, y a ellos nos remitimos.

Por tanto la Modificación Puntual número 3, estuvo expuesta al público, a efectos del control ciudadano, sin que se produjese alegación alguna; obró en poder de la Consejería, a efectos de la tutela y control que prescribe el artículo 135.2.b), control que la Consejería efectuó poniendo los repa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ros oportunos y posteriormente subsanados; y estuvo en poder de los distintos órganos (Medio Ambiente y Cultura), a efectos de que estos emitieran su oportuno informe, informes que resultaron inocuos para la tramitación de la Modificación Puntual, es decir de haber obrado con anterioridad a la aprobación definitiva, no hubiesen producido un resultado distinto, por lo que por el principio de economía, eficacia y conservación de los actos administrativos, condujeron a no alterar el acuerdo de aprobación definitiva ya adoptado.

No obstante todo lo anterior, debemos convenir que se produce una alegación extemporánea, la MP número 3 fue aprobada en su día y es un acto administrativo firme, pero además aceptar esta alegación supondría aceptar un exceso de jurisdicción de esta administración en su función de auto-tutela.

F) Posible inadecuación del ED al artículo 73.4 del RP.

La jurisdicción, la doctrina y en general el derecho urbanístico español han reconocido que la planificación urbanística es una cuestión de interés general, en aras de ese interés general se reconoce el derecho de cualquier ciudadano a participar en el proceso de elaboración de la planificación, y así mismo se reconoce el derecho de los ciudadanos a defender sus derechos e intereses, reiteremos aquí lo ya dicho respecto de la Ley 27/2006.

El Sr. Cárdenas, bajo ese derecho a participar en la planificación, presenta las alegaciones que entiende o debemos entender las hace en defensa del interés general, pero también se convierte en el tutor de los interés de particulares, que no consta hayan alegado. Bien es cierto que dicha alegación, como la anterior, sólo la plantea en términos de "POSIBLE".

G) Inadecuación del ED a las previsiones del artículo 75 del RP.

Esta alegación es reiteración de la ya hecha sobre la falta de documentación si bien ahora lo que se pretende es afirmar y defender que esta falta de documentación e información, es una deficiencia sustancial.

La falta de documentación, habría quedado subsanada con la presentación de la nueva documentación. Pero en absoluto dicha nueva documentación representa una deficiencia sustancial o modificación sustancial del contenido del documento en tramitación.

A estos efectos es elocuente leer la STC de fecha 16/02/2017, sentencia número 28/2017.

Dicha Sentencia resuelve la cuestión de inconstitucionalidad del ya derogado artículo 36.2.A) del TRLOTAU aprobado por DL 1/2010; artículo relativo a la innecesaridad de nueva exposición pública tras la introducción de modificaciones sustanciales; y allí, en la STC, ya se hace un esbozo del concepto jurídico de "Modificaciones Sustanciales", y entre otras en la STS número 3255/2017 de 8 de septiembre de 2018 donde se recoge:

"Pues bien, ese concepto de modificaciones sustanciales, puede ser concretado a modo de resumen en las sentencias de esta sala de 27 de febrero y 23 de abril de 1996, en las que se entiende que tales modificaciones implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial dibujado".

Desde este punto de vista, es obvio que las deficiencias formales que pudiera contener el ED expuesto, cuales eran la falta de índice, la falta de la certificación catastral, o la falta de indicación expresa del tipo de plano (de Información o de Ordenación), no son en absoluto Modificaciones Sustanciales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por otro lado el ED, define cual es el planeamiento vigente, y no genera dudas, de hecho son las propias alegaciones las que de nuevo demuestran que ello es así.

Conclusiones:

Primera.- Procedería desestimar todas y cada una de las alegaciones presentadas por el Sr. Ortiz Cárdenas, precisando que:

a) El promotor del ED ha presentado nueva documentación subsanando la posible falta de documentación; y advirtiendo que la documentación inicialmente presentada era suficiente para la comprensión de la propuesta y la nueva documentación presentada no supone una modificación y menos sustancial de la propuesta expuesta.

b) Este técnico carece de competencia para informar sobre las apreciaciones y calificaciones que el alegante vierte sobre el Estudio de Detalle propuesto relativas a cuestiones discrecionales.

Segunda.- Por obvia, será el Ayuntamiento Pleno, el que determine a la vista del Expediente Administrativo, Documentación Presentada, Alegaciones, Informes, etc, la aprobación o desestimación del presente estudio de detalle)”.
Resultando que en cuanto al procedimiento a seguir para continuar con la tramitación del expediente ha sido emitido informe jurídico por parte del Técnico de Administración General.

Considerando que las alegaciones técnicas formuladas por el interesado deben ser desestimadas de conformidad con los informes que obran en el expediente.

Considerando que las alegaciones de carácter discrecional formuladas por el interesado deben ser desestimadas en base a lo siguiente:

a) Dentro del polígono industrial no es posible discriminar actuaciones por el mero hecho de que se localicen más o menos próximas a la Avenida del Vino. Cumpliendo las determinaciones técnicas previstas en el planeamiento, es obligado convenir que las condiciones han de ser iguales para cualquier localización dentro del citado polígono.

A estos efectos debemos advertir que desde la génesis de la Avenida del Vino se localizó en su margen izquierda el Polígono Industrial de Valdepeñas, promovido por SEPES y el Ayuntamiento, y ni en la concepción del Polígono Industrial, ni en la de la Avenida se advirtió la reserva de un espacio de protección para la consolidación de una altura mayor. Por el contrario es importante significar que fue allí en 1981, cuando se gestó el Polígono Industrial y la Avenida del Vino, cuando se admitió, mediante un estudio de volúmenes, alcanzar una altura mayor, determinación que quedó finalmente recogida en la Normas Subsidiarias de Valdepeñas de 1984.

b) Que la actuación que se pretende llevar a cabo mediante la aprobación del estudio de detalle sea estéticamente hablando más o menos acertada entra dentro del terreno de lo subjetivo, de modo que lo que para uno puede ser un desacierto para otro u otros puede no ser visto de la misma manera. En este sentido es preciso apuntar que dentro del periodo de información pública no ha habido más alegaciones que las del Sr. Ortiz Cárdenas, por lo que nadie, salvo el citado interesado, ha cuestionado los aspectos estéticos del proyecto.

c) La actuación que se pretende llevar a cabo tras la aprobación del estudio de detalle tiene por promotor a una de las mayores empresas del sector a nivel nacional. Sin duda alguna, tanto la actuación en sí misma como, sobre todo, el potencial crecimiento que ella conllevará para el volumen de negocio de dicha empresa es algo muy positivo para nuestro término municipal.

Considerando de aplicación lo previsto en los artículos 145, 139, 157 y 158 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar todas las alegaciones formuladas por el Sr. Ortiz Cárdenas.

Segundo. Aprobar definitivamente el expediente de estudio de detalle presentado por don Francisco Javier Navas Martínez, actuando en representación de la mercantil Félix Solís, S.L, relativo a la ordenación de volúmenes de las parcelas catastrales nº 6121703VH6962S0001JH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de Mostinsa) y 6121725VH6962S0001MH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de la Cooperativa La Valdepeñera).

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitiendo asimismo a dicho organismo copia del estudio de detalle, en formato papel y en soporte informático, debidamente diligenciado.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento el acuerdo de aprobación del referido estudio de detalle.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado que ha formulado alegaciones y al promotor del estudio de detalle.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Ciudadanos y 1 abstención del Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Y para que conste y surta sus efectos, <con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F.>, se expide la presente certificación.

Valdepeñas, 30 de diciembre de 2019.- Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez-Caro.

Anuncio número 58

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Solicitada por Don Julián Molina Barrajón en representación de Transporte de Viajeros por carretera Molina Bus, S.L. con C.I.F. número B13281530, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia urbanística de obras y de actividad de “nave destinada a cochera para vehículos de transporte de personas”, que se desarrollará en Parcela nº6 del Polígono Industrial “Las Pantaleonas” de esta localidad con emplazamiento en las calles Carrión, Bolaños y calle Aldea del Rey.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina, estando igualmente a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.dipucr.es/municipios/valenzuela-de-calatrava>.

En Valenzuela de Calatrava, a 8 de enero de 2020.- El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

Anuncio número 59

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
SEVILLA**

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 18 y 19 de diciembre de 2019, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2020.

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2020.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2020.
- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2020.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso. Año 2020

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2020.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	25,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.838,91	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.889,99	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	6,46	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.694,49	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3.- Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	23,27	€/ha
Vegas Medias	25,85	€/ha
Vegas Bajas	23,27	€/ha
Jandulilla	20,68	€/ha
Cota 400	20,68	€/ha
Guadalmena	24,56	€/ha
Guadalén	24,56	€/ha
Z.R. del Jabalcón	20,68	€/ha
Genil-Cabra	20,68	€/ha
Guadalmellato	25,85	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Genil (M.D.)	25,85	€/ha
Genil (M.I.)	25,85	€/ha
Valle Inferior	2,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	25,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	25,85	€/ha
Sector B-XII	25,85	€/ha
Sector B-XI	25,85	€/ha
Salado de Morón	25,85	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Z. R. Sta. María Magdalena	19,39	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	20,68	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	20,68	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	19,39	€/ha
Z. R. de Villafranca	19,39	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	21,97	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	19,39	€/ha
Z.R. Las Pilas	19,39	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	20,68	€/ha
Z.R. Los Humosos	20,68	€/ha
Z.R. El Villar	23,27	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	19,39	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049 m ³
Consumo total	19.947.879 m ³

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 18.838,91 \text{ €/hm}^3 = 183.506,62 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.694,49 \text{ €/hm}^3 = 47.916,85 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.601,41	€/hm ³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	6,46	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,51 €/ha.

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	15,51	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>USO DEL AGUA</i>	<i>COSTE DEL RECURSO AÑO 2020</i>
Agropecuario	0,103 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m ³

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II -Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almazora.

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	52.077,61	€/hm ³

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Abastecimientos y usos industriales consuntivos 156.232,82 €/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcárcel.

Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir. Año 2020.

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomajón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	62,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.079,13	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.152,98	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	36,20	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28.140,54	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.617,28	€/hm ³

3.- Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	58,80	€/ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vegas Medias	62,15	€/ha
Vegas Bajas	58,80	€/ha
Jandulilla	55,46	€/ha
Cota 400	55,46	€/ha
Guadalmena	60,48	€/ha
Guadalén	60,48	€/ha
Z.R. del Jabalcón	55,46	€/ha
Guadalmellato	62,15	€/ha
Genil-Cabra	55,46	€/ha
Genil (M.D.)	62,15	€/ha
Genil (M.I.)	62,15	€/ha
Valle Inferior	32,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,15	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,15	€/ha
Sector B-XII	62,15	€/ha
Sector B-XI	62,15	€/ha
Salado de Morón	62,15	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Z. R. Sta. María Magdalena	53,78	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	55,46	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	55,46	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	53,78	€/ha
Z. R. de Villafranca	53,78	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,13	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	53,78	€/ha
Z.R. Las Pilas	53,78	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	55,46	€/ha
Z.R. Los Humosos	55,46	€/ha
Z.R. El Villar	58,80	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	53,78	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049 m ³
Consumo total	19.947.879 m ³

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.079,13 \text{ €/hm}^3 = 380.663,17 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 28.140,54 \text{ €/hm}^3 = 287.231,82 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	33.482,01	€/hm ³

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	36,20	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<i>Tipo de Regulación</i>	<i>Año 2020</i>	<i>Unidad</i>	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	65.131,89	€/hm ³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	52.105,51	€/hm ³	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego.				
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego.				
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.				
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.				
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).				
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Autorizaciones extraordinarias
de riego de olivar
(Dotación 1.500 m³/ha).

El canon máximo a pagar. Regulación indirecta 60 €/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,77€/ha.

Año 2020 Unidad

Riegos de apoyo del olivar con
concesión de escorrentía

(Dotación de 1.000 m³/ha) 48,77 €/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2020
Agropecuario	0,103 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m ³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña. Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

CÁNON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2020.

	<i>Total Año 2020</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y Usos Industriales			
Consuntivos. Valdepeñas,			
Santa Cruz de Mudela y Viso del Marqués	150.039,00	€/hm ³	1,9474 hm ³
Regadíos	61,38	€/ha	117,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. - La Secretaria General, Gloria M^a Martín Valcarcel.

Anuncio número 60

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 7 de enero de 2020, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira (MASb Sierra de Altomira).

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 12 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2020 de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira (MASb Sierra de Altomira), el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes:

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira (MASb Sierra de Altomira) en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 03/05/2017 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de MASb Sierra de Altomira.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la MASb Sierra de Altomira.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2018 de la MASb Sierra de Altomira. Dicho Régimen de Extracciones se prorroga para el año 2019 según acuerda La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su sesión del 19 de diciembre de 2018.

Por otra parte la Revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) ha sido aprobada por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre. El PESCHG tiene como objetivo específico, entre otros, evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua. Así mismo, define mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural y establece las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.

2. Régimen anual de extracciones para el 2020.

Se prorroga el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterráneas Sierra de Altomira para el año 2020, excepto los siguientes apartados.

5. Volumen máximo a utilizar para usos de regadío y otros usos.

Analizado el descenso de los niveles piezométricos registrado durante el último año, se constata que a pesar de las limitaciones establecidas en los Regímenes de Extracción de años anteriores, no se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ha revertido la tendencia decreciente en los mismos, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la MASb Sierra de Altomira.

Por otra parte, la MASb Sierra de Altomira se ubica dentro de la Unidad Territorial de Escasez 03 Gigüela-Záncara (UTE 03). Durante la totalidad del último año el índice de escasez ha correspondido a un escenario de alerta, manteniéndose esta situación en el último informe de sequía y escasez de 1 de diciembre 2019.

El PESCHG establece como medida particular a aplicar tanto en el escenario de alerta como en el de emergencia, el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% en escenario de alerta y un 15% en el de emergencia.

Por coherencia con las recomendaciones hechas a las Entidades Locales se recomienda la reducción de un 10 % en las dotaciones para los usos industriales y ganaderos en el escenario de alerta y un 15% en emergencia.

Para el uso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento deberá reducirse respecto a las asignaciones establecidas en el régimen anual de extracciones para 2019, resultando una dotación de 2.100 m³/ha para cultivos herbáceos (reducción del 4,5%) y 1.400 m³/ha para los leñosos (reducción del 6,67%). Si la dotación reconocida en el título de derecho fuera inferior a estos valores, a esta no se le aplicaría reducción.

Para usos domésticos distintos del abastecimiento poblacional y usos recreativos, el volumen máximo a utilizar en el año 2020 se reducirá un 10% respecto del volumen reconocido en el título de derecho.

Las limitaciones establecidas en el volumen máximo a utilizar en los aprovechamientos estarán vigentes en tanto se mantenga la situación de alerta o emergencia de la UTE 03, Gigüela-Záncara. En caso de que el valor del índice de escasez se corresponda con un escenario de prealerta las dotaciones a aplicar en cada aprovechamiento serán las establecidas para el régimen anual de extracciones de 2019.

7. Acumulación de recursos hídricos en las explotaciones agrícolas

El Régimen Anual de Extracciones para el año 2019 contemplaba en el apartado 7 la posibilidad, con carácter excepcional, de concentrar en uno o varios aprovechamientos los recursos hídricos a los efectos de una explotación racional de los recursos y con el fin de alcanzar una agricultura sostenible que permitiese una adecuada rotación de cultivos.

Comprobado que la acumulación de recursos hídricos no supone una medida efectiva de ahorro de agua, ya que moviliza unos recursos que en caso de no permitir la concentración de los mismos no serían utilizados, no procede para el Régimen Anual de Extracciones de 2020 prorrogar la acumulación de recursos hídricos en explotaciones agrícolas.

Entrada en vigor:

El presente Régimen de Extracciones se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y tendrá vigencia durante el año natural 2.020; igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, Toledo y Cuenca.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día si-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

guiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 7 de enero de 2020.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 61

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 7 de enero de 2020, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Consuegra-Villacañas (MASb Consuegra-Villacañas).

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 12 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2020 de la Masa de Agua Subterránea Consuegra-Villacañas (MASb Consuegra-Villacañas), el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1.- Antecedentes:

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la Masa de Agua Subterránea Consuegra-Villacañas (MASb Consuegra-Villacañas) en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 20/11/2015 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de MASb Consuegra-Villacañas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la MASb Consuegra-Villacañas.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2018 de la MASb Consuegra-Villacañas. Dicho Régimen de Extracciones se prorroga para el año 2019 según acuerda La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su sesión del 19 de diciembre de 2018.

Por otra parte la Revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) ha sido aprobada por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre. El PESCHG tiene como objetivo específico, entre otros, evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua. Así mismo, define mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural y establece las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.

2.- Régimen anual de extracciones para el 2020.

Se prorroga el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterráneas Consuegra-Villacañas para el año 2020, excepto los siguientes apartados.

5. Volumen máximo a utilizar para usos de regadío y otros usos.

Analizado el descenso de los niveles piezométricos registrado durante el último año, se constata que a pesar de las limitaciones establecidas en los Regímenes de Extracción de años anteriores, no se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ha revertido la tendencia decreciente en los mismos, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de La MASb Consuegra-Villacañas.

Por otra parte, la MASb Consuegra-Villacañas se ubica dentro de la Unidad Territorial de Escasez 03 Gigüela-Záncara (UTE 03). Durante la totalidad del último año el índice de escasez ha correspondido a un escenario de alerta, manteniéndose esta situación en el último informe de sequía y escasez de 1 de diciembre 2019.

El PESCHG establece como medida particular a aplicar tanto en el escenario de alerta como en el de emergencia, el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% en escenario de alerta y un 15% en el de emergencia.

Por coherencia con las recomendaciones hechas a las Entidades Locales se recomienda la reducción de un 10 % en las dotaciones para los usos industriales y ganaderos en el escenario de alerta y un 15% en emergencia.

Para el uso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento deberá reducirse respecto a las asignaciones establecidas en el régimen anual de extracciones para 2019, resultando una dotación de 2.100 m³/ha para cultivos herbáceos (reducción del 4,5%) y 1.400 m³/ha para los leñosos (reducción del 6,67%). Si la dotación reconocida en el título de derecho fuera inferior a estos valores, a esta no se le aplicaría reducción.

Para usos domésticos distintos del abastecimiento poblacional y usos recreativos, el volumen máximo a utilizar en el año 2020 se reducirá un 10% respecto del volumen reconocido en el título de derecho.

Las limitaciones establecidas en el volumen máximo a utilizar en los aprovechamientos estarán vigentes en tanto se mantenga la situación de alerta o emergencia de la UTE 03, Gigüela-Záncara. En caso de que el valor del índice de escasez se corresponda con un escenario de prealerta las dotaciones a aplicar en cada aprovechamiento serán las establecidas para el régimen anual de extracciones de 2019.

7. Acumulación de recursos hídricos en las explotaciones agrícolas.

El Régimen Anual de Extracciones para el año 2019 contemplaba en el apartado 7 la posibilidad, con carácter excepcional, de concentrar en uno o varios aprovechamientos los recursos hídricos a los efectos de una explotación racional de los recursos y con el fin de alcanzar una agricultura sostenible que permitiese una adecuada rotación de cultivos.

Comprobado que la acumulación de recursos hídricos no supone una medida efectiva de ahorro de agua, ya que moviliza unos recursos que en caso de no permitir la concentración de los mismos no serían utilizados, no procede para el Régimen Anual de Extracciones de 2020 prorrogar la acumulación de recursos hídricos en explotaciones agrícolas.

Entrada en vigor:

El presente Régimen de Extracciones se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y tendrá vigencia durante el año natural 2020; igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Toledo.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día si-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

guiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 7 de enero de 2020.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 62

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 7 de enero de 2020, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II (MASb MO-II).

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 12 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2020 de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II (MASb MO-II), el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes:

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II (MASb Mancha Occidental II) en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 17/03/2017 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de MASb Mancha Occidental II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la MASb Mancha Occidental II.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2018 de la MASb Mancha Occidental II. Dicho Régimen de Extracciones se prorroga para el año 2019 según acuerda La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su sesión del 19 de diciembre de 2018.

Por otra parte la Revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) ha sido aprobada por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre. El PESCHG tiene como objetivo específico, entre otros, evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua. Así mismo, define mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural y establece las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.

2. Régimen anual de extracciones para el 2020.

Se prorroga el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterráneas Mancha Occidental II para el año 2020, excepto los siguientes apartados.

5. Volumen máximo a utilizar para usos de regadío y otros usos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Analizado el descenso de los niveles piezométricos registrado durante el último año, se constata que a pesar de las limitaciones establecidas en los Regímenes de Extracción de años anteriores, no se ha revertido la tendencia decreciente en los mismos, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la MASb Mancha Occidental II.

Por otra parte, la MASb Mancha Occidental II se ubica dentro de la Unidad Territorial de Escasez 01 Mancha Occidental (UTE 01). Durante la totalidad del último año el índice de escasez ha correspondido a un escenario de alerta y en el informe de sequía y escasez del 1 de diciembre 2019 se mantiene en situación de emergencia, sin que haya perspectiva de mejora para el próximo año.

El PESCHG establece como medida particular a aplicar en el escenario de emergencia, el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

Por coherencia con las recomendaciones a las Entidades Locales se recomienda la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos industriales y ganaderos.

Para el uso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento deberá reducirse respecto a las asignaciones establecidas en el régimen anual de extracciones para 2019, resultando una dotación de 1.900 m³/ha para cultivos herbáceos (reducción del 5%) y 1.400 m³/ha para los leñosos (reducción del 6,67%). Si la dotación reconocida en el título de derecho fuera inferior a estos valores, a esta no se le aplicaría reducción.

Para usos domésticos distintos del abastecimiento poblacional y usos recreativos, el volumen máximo a utilizar en el año 2020 se reducirá un 10% respecto del volumen reconocido en el título de derecho.

Las limitaciones establecidas en el volumen máximo a utilizar en los aprovechamientos estarán vigentes en tanto se mantenga la situación de alerta o emergencia de la UTE 01, Mancha Occidental. En caso de que el valor del índice de escasez se corresponda con un escenario de prealerta las dotaciones a aplicar en cada aprovechamiento serán las establecidas para el régimen anual de extracciones de 2019.

7. Acumulación de recursos hídricos en las explotaciones agrícolas

El Régimen Anual de Extracciones para el año 2019 contemplaba en el apartado 7 la posibilidad, con carácter excepcional, de concentrar en uno o varios aprovechamientos los recursos hídricos a los efectos de una explotación racional de los recursos y con el fin de alcanzar una agricultura sostenible que permitiese una adecuada rotación de cultivos.

Comprobado que la acumulación de recursos hídricos no supone una medida efectiva de ahorro de agua, ya que moviliza unos recursos que en caso de no permitir la concentración de los mismos no serían utilizados, no procede para el Régimen Anual de Extracciones de 2020 prorrogar la acumulación de recursos hídricos en explotaciones agrícolas.

Entrada en vigor:

El presente Régimen de Extracciones se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y tendrá vigencia durante el año natural 2020; igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Albacete.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya cir-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 7 de enero de 202.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 63